

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
CONSORCIO DE EMPRESAS: P & K S.A.C. Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.C. - SERMANSA S.A.C.

2. N° DE CONTRATO
Contrato N° 038-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Servicio de limpieza de los interiores y exteriores, y saneamiento de los locales de COFIDE

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
S/. 29.750,20

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
Del 14/11/2022 al 13/12/2022
Presentación de entregables: 14/12/2022

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

No Aplica

7. DETALLAR ENTREGABLES
Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME Electrónica cancelado y constancia
Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado, Copia de las boletas de pago del mes anterior, SCTR (pension y salud), Copia Guía de remisión de materiales de limpieza

8. PENALIDAD

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	Motivo	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------	--------	--------------------------

9. OBSERVACIONES
Servicio 2/24.

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11.Firma

Gerente/SubGerente

12.Fecha de firma

Fecha: 21/12/2022

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.